

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Bienestar Social

2026/08298 *Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación de la modificación del texto regulador del precio público del servicio de transporte escolar del CEIP IVAF-Luis Fortich.*

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Valencia de fecha 16/06/2026, se ha modificado el Texto regulador de los precios públicos por el servicio de transporte del CEIP IVAF-Luis Fortich.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación del texto aprobado, cuyo contenido íntegro se inserta a continuación:

VER ANEXO

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Valencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

València, 19 de junio de 2026.—La diputada de Bienestar e Inclusión Social y Salud Pública, Immaculada González Martorell.





Artículo único. Modificación del Texto Regulador del precio público por el servicio de transporte escolar del Instituto Valenciano de Audiofonología

1º.- Sustituir el Punto Tercero. Régimen de Pago, que quedará como sigue:

Tercero. Régimen de Pago.

1. *"El precio público por el curso completo se exigirá en régimen de liquidación previa mediante domiciliación bancaria de las cuotas mensuales correspondientes. Los gastos bancarios ocasionados por la domiciliación o devolución de recibos correrán a cargo de las personas usuarias.*
2. *La cuota mensual se obtendrá aplicando la cantidad fija para cada modalidad (transporte urbano y transporte interurbano) que para cada curso escolar se determine reglamentariamente.
A los usuarios que solicitan plaza de transporte en los meses posteriores a septiembre, en el caso de existir plaza, se les aplicará la misma fórmula que al resto de usuarios.*
3. *La falta de pago del recibo girado supondrá la baja automática en el servicio de transporte, que se notificará a la familia por medios telemáticos. La familia tendrá que hacerse cargo de los gastos generados por la devolución. En estos casos, deberá abonarse el recibo en el plazo de una semana desde que se notifique la deuda, y sólo tendrá derecho a utilizar de nuevo el servicio una vez liquidada la deuda pendiente.*
4. *Se Faculta al servicio de Bienestar Social para el establecimiento o modificación de los procedimientos y modelos concretos para aplicar en cada caso en coordinación con los servicios económicos para adecuarlos al sistema de gestión integral de ingresos de la Diputacion de Valencia."*

2.- Incorporar al Texto Regulador un artículo, denominado Quinto. Prelación en el acceso al servicio de transporte, después del artículo Cuarto, con el texto siguiente:

Quinto. Prelación en el acceso al servicio de transporte.

"Podrán hacer uso del transporte escolar, en el siguiente orden:

1. *El alumnado con necesidades educativas especiales;*
2. *En segundo lugar, y siempre que queden plazas disponibles, podrán hacer uso del transporte escolar las hermanas y hermanos del alumnado citado en el punto anterior.*
3. *Por último, mientras queden plazas disponibles y no suponga alteración de las paradas existentes ni modificación de las rutas, podrá hacer uso el resto de alumnado del centro que lo solicite."*

La versión consolidada del texto regulador, que integra el contenido vigente tras la modificación aprobada, estará disponible para su consulta en el Portal de Transparencia de la Diputación de Valencia.

El presente acuerdo producirá efectos tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos establecidos en el propio texto regulador.

